



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 088 40 03 002 2011 00993 00
Asunto	DECRETAR OFICIO

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes de la respuesta por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-SNR**; Esto para los efectos legales pertinentes, lo que en lo referente se transcribe.

“En atención a su solicitud sobre medidas cautelares, para el cumplimiento del registro o levantamiento, conforme al artículo 626 de la ley 1564 CGP, en asunto civil o laboral- artículos 83 a 101 por la ley 906 de 2004 en asunto penal, ley 17082 1014 sobre extinción de dominio, y concordantes, de conformidad con los artículos 24- 31 de la ley 1579 del primero de octubre de 2012. nos permitimos remitir la decisión sobre medidas cautelares registradas en la admitidas, que a continuación se detallan, según radicados y números de oficio, de sus respectivos despachos. también remitimos de notificados de tradición y libertad de los oficios registrados, correspondientes a las matrículas inmobiliarias citadas en ellos.”

TURNO	DOCUMENT	CERTIFICAD	OFICIO-RADICADO	FOLIO
2020-18325	REGISTRADO	NO	963/2011-0993	3

CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ